

SENTENCIA N° 240 /18

Expte. N° 579/926/2017

En San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de DICIEMBRE de 2018, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y el Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de resolver los autos caratulados “SCANIA ARGENTINA S.A. s/ Recurso de Apelación – Expte. N° 579/926/2017 Expte. N° 48.401/376-D-2015 (DGR)” y,

CONSIDERANDO

Que atento que en la parte dispositiva de la Resolución N° 653/18 de fecha 18/10/2018, notificada a las partes, se omitió consignar la disposición de ordenar a la Autoridad de Aplicación, la liquidación de los intereses resarcitorios correspondientes al importe por el cual se hace lugar al recurso; y en ejercicio de las facultades otorgadas por el art. 18 del C.T.P. y art. 69 de la ley N° 4.537, de aplicación supletoria, corresponde dictar Resolución Aclaratoria a fin de subsanar de oficio la omisión material referenciada en que se ha incurrido al dictarse dicho Acto, sin alterar lo sustancial del mismo.

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1) **ACLARAR** la sentencia N° 653/18 de fecha 18/10/2018, la cual queda redactada de la siguiente manera:

“1. **HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **SCANIA ARGENTINA S.A.** en contra de la Resolución N° D 386/17 de fecha 26.07.2017, por un importe de \$47.901,39 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Uno con 39/100) correspondiente a las operaciones celebradas con el sujeto **ESTABLECIMIENTO METALURGICO STURAM SA**, debiéndose

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION


Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

confirmar la "Planilla Determinativa N° PD 826-2015 Acta de Deuda N° A 826-2015 – Etapa Impugnatoria" por un importe de \$284.561,12 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Uno con 12/100), en atención a los considerandos que anteceden. **2. DISPONER** que la DGR proceda a liquidar los intereses resarcitorios correspondientes al importe por el cual se hace lugar parcialmente al presente recurso, proveniente de las operaciones celebradas con el sujeto que cumplimentó su obligación de presentar y pagar la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, desde la fecha de vencimiento para el ingreso de los importes dejados de retener por el agente hasta la fecha de pago del impuesto por parte del contribuyente (obligado principal), capitalizados hasta la fecha del efectivo pago de los mismos, procediendo a su tramitación. **3. REGISTRAR, NOTIFICAR,** devolver los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHIVAR**".

2) REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.


HACER SABER



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL



DR. JOSE A. LEON
VOCAL

ANTE MI



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
AC SEC. GENERAL